



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO COMERCIAL AV. VILLA S.A. contra EDITH CECILIA MELENDEZ CARRILLO. RAD. N° 2022 - 00531.

Santa Marta, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se pronuncia el Despacho en torno a la solicitud de admisión de la demanda referenciada, en la que se pretende, se libre mandamiento de pago por el valor consignado en el pagare aportado como título base de recaudo, visibles a páginas 7, 8y 9 del archivo N° 2 del Exp. Digital.¹

Se precisa que el Numeral 1° del Art. 28 CGP, establece que en los procesos contenciosos, salvo disposición en legal en contrario, será competente el juez del domicilio del demandado.

Asimismo, el Numeral 3° del mentado estatuto procesal, señala que en los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones.

En el presente asunto, se observa que el apoderado demandante manifiesta que el domicilio de los demandados se encuentra ubicado en el municipio Cerro de San Antonio Magdalena². Por otra parte, al examinar la demanda y sus anexos observa el Despacho que en Pagaré aportado como Título base de recaudo, las partes no pactaron lugar de cumplimiento de la obligación.

En este orden ideas, esta Judicatura no tiene competencia para conocer de la presente demanda, toda vez que dicha competencia legalmente está asignada al Juzgado Promiscuo Municipal de Cerro de San Antonio - Magdalena

Así las cosas, a este Despacho Judicial no le queda otra alternativa que la de declarar la Falta de Competencia para conocer del presente asunto, imponiéndose el envío digital del expediente para su reparto al Juzgado Promiscuo Municipal de Cerro de San Antonio - Magdalena. en turno.

Por lo anterior se,

¹ Promesa de Compraventa.

² Ver página 6 del Archivo N° 2 del Exp. Digital.

RESUELVE:

- 1- DECLARAR la Falta de Competencia de este Despacho Judicial para conocer del presente asunto, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2- ORDENAR el envío digital del expediente para que sea enviado al Juzgado Promiscuo Municipal de Cerro de San Antonio - Magdalena

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA**

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación
en

ESTADO N° 130

Hoy, 06 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA- MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BBVA COLOMBIA S.A. Contra
MANUEL ENRIQUE JAIMES OJEDA. RAD. N° 2022-00540.

Santa Marta, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar una determinada cantidad de dinero, de conformidad con los artículos 422, 430 y 431 de CGP.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

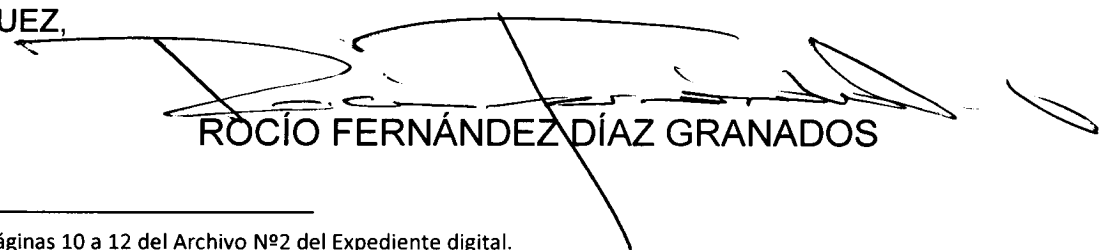
Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la entidad BBVA COLOMBIA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada Legalmente por el señor Alfredo López Baca Calo contra MANUEL ENRIQUE JAIMES OJEDA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Santa Marta, por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$62.146.310,00 M/L), por concepto de capital conforme consta en los Pagarés aportados como títulos base de recaudo¹, discriminada así: Pagaré N° 00130158619619111923 por valor de \$26.197.524.00.M/L, Pagaré N° 00130158679619111709 por valor de \$31.037.747.00.M/L, Pagaré N° 00130158619619152067 por valor de \$4.911.039.00. ML, los intereses corrientes y moratorios sobre los pagarés Nos. 00130158619619111923 y 00130158679619111709, los intereses moratorios sobre el pagare N° 00130158619619152067, más las costas del proceso, lo cual hará la parte demandada en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia, de conformidad con el artículo 431 del CGP.

Reconocer personería a la abogada CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTINEZ como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290, 291 del CGP y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

¹ Ver Páginas 10 a 12 del Archivo N°2 del Expediente digital.

² Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.

Secretaria. Santa Marta, 05 de septiembre de 2022
En la fecha llevo la acción de tutela al Despacho de la señora Juez para lo de su cargo.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

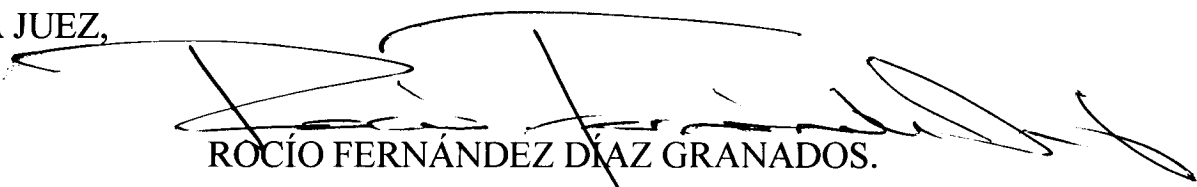
REF: ACCIÓN DE TUTELA promovida por ALONZO GOMEZ MACHADO contra DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DISTRITO DE SANTA MARTA Y OTROS. RAD. N° 2020-00162.

Santa Marta, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Archívese el expediente, por haberse surtido el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS.

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO No. 130

Hoy 06 de septiembre 2022 las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaria. Santa Marta, 05 de septiembre de 2022
En la fecha llevo la acción de tutela al Despacho de la señora Juez para lo de su cargo.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: ACCIÓN DE TUTELA promovida por BERTHA INES HEREDIA ARRIETA contra DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DISTRITO DE SANTA MARTA. RAD. N° 2020-00160.

Santa Marta, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Archívese el expediente, por haberse surtido el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS.

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO No. 130

Hoy 06 de septiembre 2022 las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaria. Santa Marta, 05 de septiembre de 2022
En la fecha llevo la acción de tutela al Despacho de la señora Juez para lo de su cargo.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: ACCIÓN DE TUTELA promovida por GUILLERMO SEGUNDO NASNER HERNANDEZ contra DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DISTRITO DE SANTA MARTA Y OTROS. RAD. N° 2020-00161.

Santa Marta, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Archívese el expediente, por haberse surtido el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS.

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO No. 130

Hoy 06 de septiembre 2022 las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaria. Santa Marta, 05 de septiembre de 2022

En la fecha llevo la acción de tutela al Despacho de la señora Juez para lo de su cargo.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: ACCIÓN DE TUTELA promovida por LUIS GIVER GUTIERREZ CARO contra DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DISTRITO DE SANTA MARTA Y OTROS. RAD. N° 2020-00165.

Santa Marta, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Archívese el expediente, por haberse surtido el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS.

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO No. 130

Hoy 06 de septiembre 2022 las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Secretaria. Santa Marta, 05 de septiembre de 2022

En la fecha llevo la acción de tutela al Despacho de la señora Juez para lo de su cargo.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: ACCIÓN DE TUTELA promovida por SERGIO LUIS MARTINEZ MEZA contra DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y DISTRITO DE SANTA MARTA Y OTROS. RAD. N° 2020-00156.

Santa Marta, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Archívese el expediente, por haberse surtido el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS.

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO No. 130

Hoy 06 de septiembre 2022 las 8:00 a.m.

SECRETARIA